



RESOLUCION DIRECTORAL No. **1266** -2019-ANA-AAA-JZ-V

Piura, **01 JUL. 2019**

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT: **174638-2018**, tramitado e ingresado ante esta Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por **Diego Sánchez Vásquez**, sobre aprobación del estudio de Delimitación de las Fajas Marginales de las quebradas Tuden en una longitud de 380 m. y Corral Viejo en una longitud de 1 160 m., ubicados en el distrito Bolivar, provincia San Miguel, departamento Cajamarca, bajo la metodología de Modelamiento Hidráulico, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que, los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesaria para la protección, el uso primario de agua, el libre tránsito, las pesca, caminos de vigilancia u otros servicios. El Reglamento determina su extensión;



Que, según el artículo 113° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico. Están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales; las dimensiones en una o ambas márgenes de un cuerpo de agua son fijadas por la Autoridad Administrativa del Agua, de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento, respetando los usos y costumbres establecidos;

Que, conforme al artículo 114° del precitado Reglamento, la delimitación de la faja marginal se realiza de acuerdo con los siguientes criterios: a. La magnitud e importancia de las estructuras hidráulicas de las presas, reservorios, embalses, canales de derivación, entre otros; b. El espacio necesario para la construcción, conservación y protección de las defensas ribereñas y de los cauces; c. El espacio necesario para los usos públicos que se requieran; y d. La máxima crecida o avenida de los ríos, lagos, lagunas y otras fuentes naturales de agua. No se consideran las máximas crecidas registradas por causas de eventos excepcionales;



Que, acorde a lo establecido en el artículo 117° del Reglamento antes mencionado, la señalización en el lugar de los linderos de la faja marginal, previamente fijados por la Autoridad Administrativa del agua, se efectuará mediante el empleo de hitos u otras señalizaciones;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, de fecha 28 de diciembre de 2016, se aprobó el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, el cual en su artículo 8° del precitado Reglamento, establece que el límite superior de la ribera de cauces naturales se determina utilizando la metodología del modelamiento hidráulico o de la huella máxima, asimismo, el numeral 15.2) del artículo 15° del mismo, dispositivo legal, establece que el hito tiene preferentemente forma de tronco de pirámide y puede ser de material noble (concreto armado) u otro material que no se degrade (roca), cuya colocación debe garantizar su visibilidad y permanencia;

Que, según lo señalado en el artículo 18° del Reglamento, para la delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, la Administración Local de Agua (ALA), realiza la instrucción del procedimiento que comprende al menos las siguientes actuaciones: inspección ocular, solicitud de opinión al operador de infraestructura hidráulica de ser el caso y evaluación técnica conforme a las normas establecidas en el presente reglamento; asimismo, la Autoridad Administrativa del Agua, expide la resolución de delimitación de faja marginal y comunica a las autoridades competentes en materia de saneamiento físico legal, tales como Municipalidades, Superintendencia Nacional de Registros Públicos, Organismo de Formalización de la Propiedad Informal y la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

Que, mediante escrito de fecha 02.10.2018, presentado ante esta Autoridad Administrativa del Agua, el administrado solicita la delimitación de la faja marginal de las quebradas Tuden en una longitud de 380 m. y Corral Viejo en una longitud de 1 160 m., bajo la metodología de modelamiento hidráulico;



RESOLUCION DIRECTORAL No. 1266 -2019-ANA-AAA-JZ-V



Que, esta Autoridad Administrativa del Agua, en el marco de lo establecido en la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, mediante la cual se aprueba el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas marginales, viene delimitando las fajas marginales;

Que, mediante Carta N° 251-2018-ANA-AAA.JZ-V-ALA ZAÑA, la Administración Local de Agua Zaña formuló observaciones a la documentación del Estudio de Delimitación de las Fajas Marginales de las quebradas Tuden y Corral Viejo, indicando lo siguiente:

1. El estudio de la delimitación de faja marginal no se ha georreferenciado a la red geodésica nacional de los puntos establecidos por el IGN.
2. Las coordenadas obtenidas en campo de los puntos 6 al 1 no son concordantes con las coordenadas del estudio de la delimitación de la faja marginal de la quebrada Tuden.

Por lo cual otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones planteadas.



Que, mediante escrito de fecha 12.12.2018, el administrado presenta su descargo solicitando el levantamiento de las observaciones al estudio de delimitación de las fajas marginales de las quebradas Tuden y Corral Viejo;

Que, mediante Informe Técnico N° 033-2019-ANA-AAA.JZ-AT/AWDA, la Administración Local de Agua Zaña, emite opinión favorable respecto a la aprobación de la faja marginal con modelamiento hidráulico de las quebradas Corral Viejo y Tuden, solicitado por el administrado;



Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, mediante Informe Técnico N° 030-2019-ANA-AAA.JZ-AT/HMPP, indica que:

- El señor Diego Sánchez Vásquez y otros, ha elaborado el Estudio de Delimitación de las Fajas Marginales de las quebradas Tuden en una longitud de 380 m y Corral Viejo en una longitud de 1,160 m, desde sus ejes, para lo cual, han determinado un total de vértices de 11 y 07 respectivamente, cuya relación se adjunta al presente.
- Acorde con los criterios establecidos por el artículo 12° del reglamento para la delimitación y mantenimiento de fajas marginales y las pendientes definidas con el levantamiento topográfico, se determinó que el ancho mínimo de las fajas marginales de las quebradas Tuden y Corral Viejo es de 3.00 m.
- El Estudio de Delimitación de las Fajas Marginales de las quebradas Tuden en una longitud de 380 m y Corral Viejo en una longitud de 1,160 m, elaborado por el señor Diego Sánchez Vásquez y otros, reúne los requisitos establecidos en el Nuevo Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, aprobado con Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, por tanto, nuestra opinión es favorable a su aprobación.

Que, mediante Informe Legal N° 673 -2019-ANA-AAA-JZ.AL/SGFR, el área legal de esta Autoridad Administrativa indica que:

- Respecto de la solicitud presentada por el administrado, sobre aprobación del estudio de Delimitación de las Fajas Marginales de las quebradas Tuden en una longitud de 380 m y Corral Viejo en una longitud de 1 160 m., bajo la metodología de Modelamiento Hidráulico, se ha realizado la evaluación correspondiente, constatando el Área Técnica que, cumple con todos los requisitos señalados en el Reglamento para la Delimitación y mantenimiento de Fajas Marginales, aprobado con Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, por lo que, encontrándose dentro de las facultades de esta Autoridad Administrativa, la aprobación de dicho estudio, corresponde mediante el presente acto administrativo aprobar lo solicitado, por encontrarse amparado a Ley.
- Sin perjuicio de lo antes indicado, cabe precisar que de conformidad al numeral 15.1) del artículo 15° del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales,



RESOLUCION DIRECTORAL No. 1266 -2019-ANA-AAA-JZ-V

Cuadro N° 01: Coordenadas Internas y Externas-Faja Marginal quebrada Tuden

| MARGEN DERECHA INTERNA | | | MARGEN DERECHA EXTERNA | | | MARGEN IZQUIERDA INTERNA | | | MARGEN IZQUIERDA EXTERNA | | |
|------------------------|-------------|--------------|------------------------|-------------|--------------|--------------------------|--------------|--------------|--------------------------|-------------|--------------|
| CODIGO | mESTE | mNORTE | CODIGO | mESTE | mNORTE | CODIGO | mESTE | mNORTE | CODIGO | mESTE | mNORTE |
| MD001 | 701435.0000 | 9228965.0000 | MD001 | 701432.0000 | 9228967.0000 | MI001 | 7014438.0000 | 9228963.0000 | MI001 | 701440.0000 | 9228961.0000 |
| MD002 | 701464.0000 | 9229006.0000 | MD002 | 701462.0000 | 9229008.0000 | MI002 | 701467.0000 | 9229003.0000 | MI002 | 701469.0000 | 9229001.0000 |
| MD003 | 701497.0000 | 9229043.0000 | MD003 | 701494.0000 | 9229045.0000 | MI003 | 701500.0000 | 9229041.0000 | MI003 | 701502.0000 | 9229039.0000 |
| MD004 | 701528.0000 | 9229082.0000 | MD004 | 701526.0000 | 9229084.0000 | MI004 | 701531.0000 | 9229080.0000 | MI004 | 701533.0000 | 9229078.0000 |
| MD005 | 701561.0000 | 9229119.0000 | MD005 | 701559.0000 | 9229121.0000 | MI005 | 701564.0000 | 9229116.0000 | MI005 | 701567.0000 | 9229114.0000 |
| MD006 | 701596.0000 | 9229152.0000 | MD006 | 701594.0000 | 9229154.0000 | MI006 | 701600.0000 | 9229150.0000 | MI006 | 701602.0000 | 9229148.0000 |
| MD007 | 701616.0000 | 9229196.0000 | MD007 | 701613.0000 | 9229198.0000 | MI007 | 701619.0000 | 9229193.0000 | MI007 | 701622.0000 | 9229191.0000 |

Cuadro N° 02: Coordenadas Internas y Externas-Faja Marginal quebrada Corral Viejo.

| MARGEN DERECHA INTERNA | | | MARGEN DERECHA EXTERNA | | | MARGEN IZQUIERDA INTERNA | | | MARGEN IZQUIERDA EXTERNA | | |
|------------------------|-------------|--------------|------------------------|-------------|--------------|--------------------------|-------------|--------------|--------------------------|-------------|--------------|
| CODIGO | mESTE | mNORTE | CODIGO | mESTE | mNORTE | CODIGO | mESTE | mNORTE | CODIGO | mESTE | mNORTE |
| MD001 | 700587.0000 | 9228723.0000 | MD001 | 700585.0000 | 9228724.0000 | MI001 | 700590.0000 | 9228722.0000 | MI001 | 700593.0000 | 9228721.0000 |
| MD002 | 700629.0000 | 9228812.0000 | MD002 | 700626.0000 | 9228813.0000 | MI002 | 700632.0000 | 9228810.0000 | MI002 | 700635.0000 | 9228809.0000 |
| MD003 | 700649.0000 | 9228909.0000 | MD003 | 700646.0000 | 9228910.0000 | MI003 | 700652.0000 | 9228908.0000 | MI003 | 700655.0000 | 9228907.0000 |
| MD004 | 700701.0000 | 9228984.0000 | MD004 | 700698.0000 | 9228987.0000 | MI004 | 700705.0000 | 9228982.0000 | MI004 | 700708.0000 | 9228979.0000 |
| MD005 | 700773.0000 | 9229024.0000 | MD005 | 700770.0000 | 9229025.0000 | MI005 | 700775.0000 | 9229022.0000 | MI005 | 700778.0000 | 9229021.0000 |
| MD006 | 700798.0000 | 9229120.0000 | MD006 | 700795.0000 | 9229122.0000 | MI006 | 700801.0000 | 9229118.0000 | MI006 | 700803.0000 | 9229117.0000 |
| MD007 | 700803.0000 | 9229218.0000 | MD007 | 700800.0000 | 9229219.0000 | MI007 | 700806.0000 | 9229216.0000 | MI007 | 700808.0000 | 9229215.0000 |
| MD008 | 700853.0000 | 9229302.0000 | MD008 | 700850.0000 | 9229304.0000 | MI008 | 700856.0000 | 9229300.0000 | MI008 | 700858.0000 | 9229299.0000 |
| MD009 | 700873.0000 | 9229398.0000 | MD009 | 700871.0000 | 9229399.0000 | MI009 | 700876.0000 | 9229396.0000 | MI009 | 700878.0000 | 9229395.0000 |
| MD010 | 700919.0000 | 9229482.0000 | MD010 | 700916.0000 | 9229483.0000 | MI010 | 700922.0000 | 9229480.0000 | MI010 | 700924.0000 | 9229478.0000 |
| MD011 | 700948.0000 | 9229574.0000 | MD011 | 700945.0000 | 9229576.0000 | MI011 | 700951.0000 | 9229573.0000 | MI011 | 700954.0000 | 9229571.0000 |





RESOLUCION DIRECTORAL No. 1266 -2019-ANA-AAA-JZ-V

aprobado con Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, la Autoridad Administrativa del Agua, promueve la participación de los gobiernos regionales, locales, operadores de infraestructura hidráulica y otros actores de la cuenca en la señalización de los límites de las fajas marginales a través de hitos colocados en el lindero exterior de la faja marginal. Por lo tanto, se hace necesario que esta Autoridad Administrativa realice las coordinaciones necesarias para la colocación de los hitos en el lindero exterior de la faja marginal.

Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 673 -2019-ANA-AAA.JZ-AL/SGFR, el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar, el Estudio de Delimitación de las Fajas Marginales de las quebradas Tuden en una longitud de 380 m y Corral Viejo en una longitud de 1 160 m, bajo la metodología de Modelamiento Hidráulico, cuyas coordenadas se encuentran en los cuadros anexos a la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Precisar, que esta Autoridad Administrativa del Agua, deberá realizar las coordinaciones necesarias con los gobiernos regionales y locales, operador de la infraestructura hidráulica y otros actores de la cuenca a fin de efectuar la señalización de los límites de la faja marginal a través de hitos colocados en el exterior de la faja marginal.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a Sánchez Vásquez Diego, Municipalidad Distrital Bolívar, Municipalidad Provincial San Miguel, Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural – Pro Rural Cajamarca, Superintendencia Nacional de Registros Públicos Cajamarca, Superintendencia de Bienes Estatales, Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI. y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Zaña, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y
JIRQUE TEPEQUE ZARUMILLA
Ing. Eimer García Samaná
DIRECTOR